

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE TERRENOS AGRÍCOLAS Y POTENCIAL DE PRODUCTOS DAÑADOS POR DESASTRES NATURALES, FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y CATÁSTROFES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 Y EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2015”

En Sevilla, a **12 de Enero de 2016**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE TERRENOS AGRÍCOLAS Y POTENCIAL DE PRODUCTOS DAÑADOS POR DESASTRES NATURALES, FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y CATÁSTROFES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 Y EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2015”

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

En este proyecto de Orden se aprueban las bases reguladoras para tres líneas de subvenciones (Artículo único), estando dirigidas la tercera de ellas, a “*inversiones para la reconstrucción de infraestructuras públicas como caminos, que dan servicio a explotaciones agrarias, dañadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos o catástrofes*”, situación que ha padecido en el año

2015, algunos municipios de Granada y Almería (como recuerda las Disposiciones Adicionales primera y cuarta).

En varias ocasiones en este proyecto de Orden (D.A.1ª, 4ª..) se hace referencia al término “comarca”, siendo preciso recordar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía regula la comarca en su artículo 97, señalando que la misma se configura como la agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines. Igualmente señala que por Ley del Parlamento de Andalucía podrá regularse la creación de comarcas, que establecerá también sus competencias y que se requerirá en todo caso el acuerdo de los Ayuntamientos afectados y la aprobación del Consejo de Gobierno.

Actualmente no existen comarcas formalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por tanto, utilizar el término “comarca” no sería correcto jurídicamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA


En ella se cita un formulario “*Anexo VIII*”, para la presentación de solicitudes de ayuda de las Entidades Locales, sin que el mismo forme parte de la documentación enviada a este Consejo, lo que impide su valoración.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS

Los defectos formales de los que adolece el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones dirigidas a inversiones para la reconstrucción de infraestructuras públicas, no permite evaluar en su totalidad la idoneidad del proyecto de Orden, toda vez que hay apartados dirigidos exclusivamente a las Comunidades de Regantes (véase Apartado 12 “*Criterios de valoración*”, o el Apartado 22 “*Exigencia de estados contables*”).

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas del Ayuntamiento de El Ejido.

EL SECRETARIO GENERAL



Antonio Nieto Rivera.